



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MDA/A.

Ananea, 17 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i) Por disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completa y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñara conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servicios públicos, empleados y obreros que presten servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, conforme el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribución del Alcalde el de designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las clasificaciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la relación del concurso público en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puedan contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Adm. OLGUIN LAURA LIPA, identificado con DNI. N° 44119446 con Colegiatura N° 19600, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, de la Municipalidad Distrital de Ananea, bajo los alcances del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Confianza, según Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento del designado, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe); bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- RR.HH.
- UTI.
- Archivo.
- Designado.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

